



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 046-2022-MDCN-T



Ciudad Nueva, 31 de Agosto del 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 31 de agosto del 2022, en Estación de Orden del Día, el pedido realizado por el Señor Alcalde CPC HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO sobre licencia sin goce de haber, por el espacio de treinta (31) días calendario para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobierno, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además promueve, apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, de conformidad con lo establecido respectivamente en los artículos 194° y 197°, de la Constitución Política del Estado; concordante a lo señalado en el artículo II y X, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, relacionado a la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 30673, regula la convocatoria y fecha de las elecciones municipales, realizada a cargo del Presidente de la República, estableciendo que se efectúan obligatoriamente con una anticipación de 270 días naturales a la fecha de las elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato legal de las autoridades municipales;

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE de fecha 23 de noviembre de 2021 el Jurado Nacional de Elecciones estableció las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; señalando en cuanto a las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales, en su numeral 1.15 que; las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes;

Que, estando a citado en el considerando anterior, se emitió el Decreto Supremo N° 001- 2022-PCM - Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, en cuyo artículo 2° resuelve convocar Elecciones Municipales 2022, de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, para el 2 de octubre de 2022;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;

Que, mediante solicitud escrita presentada el 07 de junio de 2022, y sustentada en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 31 de agosto del 2022, el Señor Alcalde CPC HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO, petitionó se le conceda licencia sin goce de haber, por el espacio de treinta (30) días naturales para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, que deberá hacerse efectivo desde el 2 de setiembre al 2 de octubre de 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, el Numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40 % (cuarenta por ciento) de los regidores;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8°, numeral 8.1 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos (...), si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe ser concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que, por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, estando a lo expuesto y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme lo dispone el artículo 9°: Atribuciones del Concejo Municipal; de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la licencia sin goce de haber solicitado por el Señor Alcalde CPC HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO, a partir del 02 de setiembre al 02 de octubre de 2022, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al Señor Alcalde CPC HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y Secretaria General el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la remisión del presente Acuerdo de Consejo Municipal al Jurado Electoral Especial de Tacna para su trámite correspondiente de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con publicar en el portal de la institución el presente Acuerdo, www.municipiadnueva.gob.pe.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
CPC HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
Alcalde Municipal



C.C.
ALCALDÍA
GM
GPPyMI
GAJ
GA
JEE
SGTiyC
Archivo/